

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2017-00167-00

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante doctor Carlos Daniel Cárdenas Áviles, renuncia al poder especial otorgado por Bancolombia S.A., Sírvasse Proveer.

San Onofre, Sucre, enero 24 de 2022

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre-Sucre, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata este operador judicial que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 5 de agosto de 2021, mediante el cual el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., solicita se acepte la renuncia al mandato que otrora le fue conferido por el sujeto antes mencionado, adjuntándose a dicha solicitud memorial remitido a su mandante.

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer acotación lo establecido en el artículo 76 del CGP el cual señala: "la renuncia no pone termino al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." Atendiendo a los lineamientos procedimentales citados es menester de esta judicatura aceptar la renuncia al profesional del derecho doctor Carlos Daniel Cárdenas Áviles, por haber sido presentada en debida forma.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO Y UNICO: Aceptar la renuncia del poder presentada por el profesional del derecho Carlos Daniel Cárdenas Áviles como apoderado de Bancolombia S.A., lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ